



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	YENNITH ALEXANDRA MEJÍA GONZÁLEZ y LAURA ENITH RAMOS ESTEVES
RADICADO	05001 40 03 011 2018 00728 01
ASUNTO	ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE.

Proveniente de la Oficina de Reparto de la Localidad, fue remitido a esta agencia judicial el expediente correspondiente al proceso de la referencia, a efectos de surtir el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el juzgado de primer grado -Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín-.

En cumplimiento del examen de que trata el artículo 325 del C. G. del Proceso y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, que desarrolló el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, se encontraron varias deficiencias, así: (i) No se creó el índice de expediente electrónico; (ii) Los nombres de los archivos no están conforme al acuerdo citado; (iii) Hay ausencia de foliatura de los archivos que componen el expediente; (iv) No hay trazabilidad de cuando se ingresan los memoriales al correo institucional del juzgado.

Como si fuera poco lo antelado, no se vislumbra la constancia de llegada del escrito de apelación de la entidad demandante, de tal forma que se desconoce si se encuentra o no en término.

Las enunciadas deficiencias impiden asumir el conocimiento del presente proceso para tramitar la alzada, en cuya virtud, es menester como medida de dirección para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, disponer la devolución del expediente al juzgado de origen para que realice las actuaciones encaminadas a su complementación e incluso reconstrucción, si hay lugar a ello, dejando las constancias del caso y, una vez surtido lo anterior, remita de forma completa y ordenada, a esta Judicatura, el expediente en forma digital.

Se advierte al juzgado de primer grado que, cuando complemente el expediente y lo digitalice en debida forma, de acuerdo a lo indicado en esta providencia, deberá entregarlo por intermedio de la oficina de apoyo a efectos de que se realice nuevamente su reparto.

Finalmente, es del caso indicar que al momento de expedir los oficios ordenados en la sentencia, se tenga especial cuidado con la escritura de los nombres de las demandadas, a efectos de evitarle contratiempos a la entidad accionante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del presente expediente digital al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el efecto explicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>056</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>20 de abril de 2021</u> VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf64ea9f5ed63551a9ba5860dee1fbf02b1a508b35569ef24c746ac3f0e73aa
Documento generado en 19/04/2021 04:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>